

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas"

Nombre del Titular : San Antonio Terminal Internacional S.A.

Nombre del
Representante Legal : Rodrigo Gallegillos Zuñiga

Dirección : Av. Barros Luco 1613 piso 13

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas", la que deberá entregarse hasta el 31 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Francisco Javier Sepúlveda Pavez, dirección de correo electrónico francisco.sepulveda@sea.gob.cl, número telefónico (+56-32) 2219928.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

General.

1. Se reitera la observación 1.3 del ICSARA, en el caso de presentar cualquier modificación o incorporación al Proyecto, en relación con lo presentado en DIA o Adenda, se deberá remitir en Adenda Complementaria una Tabla que detalle todos los cambios y justificaciones técnicas realizadas tanto en: Descripción de proyecto; Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley 19.300; Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable; Permisos ambientales sectoriales; y, Compromisos Ambientales Voluntarios.
2. En la Adenda, respuesta 1.4, letra a), Tabla 2. Clasificación de las mercancías peligrosas a almacenar, se solicita lo siguiente:
 - a) Eliminar las filas para las clases 1, 6 y 7.
 - b) En la clase 2, deberá eliminar los "gases tóxicos".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159589367>

- c) En la clase 3, agregar al texto: “a excepción de las sustancias con punto de inflamación inferior a -18°C”.
 - d) En la clase 5, eliminar los “peróxidos orgánicos”.
 - e) En la clase 8, señalar: “a excepción de UN 1823”.
 - f) En la clase 9, indicar: “a excepción de UN 2071”.
3. En la Adenda, respuesta 1.4, letra b), Tabla 3. Tiempo de permanencia de las mercancías en el puerto según tipo de carga, se solicita lo siguiente:
- a) Fila “Carga de depósito prohibido-directo”, columna “características” se solicita lo siguiente:
 - i. Agregar la clase 2.3.
 - ii. En la clase 6, eliminar “Plomo tetracloruro, derivados y recipientes vacíos N° ONU 1649”, agregando la frase “sustancias tóxicas”.
 - iii. Agregar la clase 6.1.
 - iv. Agregar la clase 9 “abonos de nitrato de amonio UN 2071”.
 - b) En la misma Tabla 3. Tiempo de permanencia de las mercancías en el puerto según tipo de carga, en la fila “Carga de depósito condicionado”, en la columna “características” se solicita lo siguiente:
 - i. Eliminar la frase “gases venenosos de la clase 2”.
 - ii. En la clase 3, deberá agregar al texto “a excepción de las sustancias con punto de inflamación inferior a -18°C”.
 - iii. Eliminar la frase “gases inflamables de la clase 4”.
 - iv. Agregar la frase “Peróxidos de hidrógeno en la clase 5, cuando la cantidad a transportar supere los 220 litros o kilos”.
 - v. Eliminar toda la clase 6.
 - vi. Agregar la frase “UN 2071” en la clase 9.
4. De acuerdo con lo señalado en la Adenda, respuesta 1.9, sobre el volumen de contención de derrames, el cual será de 1,1 veces el volumen del contenedor de mayor capacidad, correspondiente a 1 m³, lo que es equivalente a un IBC o TOTE.

Al respecto, se solicita aclarar si se descarta el almacenamiento de isotanques en las diferentes zonas IMO, dado que un isotanque es un contenedor de transporte cuya capacidad de contención de líquidos es de 20 m³, en tal caso, la piscina propuesta no alcanzaría para contener un derrame total proveniente de este tipo de contenedores.

Tipología de ingreso al SEIA.

5. En la Adenda, respuesta 1.6, se reitera la solicitud de aclarar las tipologías por las que se ingresa el presente Proyecto a evaluación ambiental. Para lo anterior, se solicita listar y descartar la aplicabilidad de las siguientes tipologías: ñ.1, ñ.2, ñ.3, ñ.4 y ñ.6 del artículo 3 del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159589367>

Emisiones, efluentes, residuos, productos químicos y otras sustancias.

Emisiones de ruido (Adenda, Anexo 1.4)

6. Se solicita aclarar, rectificar o ampliar el Estudio de Ruido y Vibraciones, indicando cuál(es) es (son) el (los) receptor(es) de referencia en virtud del artículo 7 del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que indica: *“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar que se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores (...)”*, de modo de verificar el cumplimiento normativo legal vigente o bien con aquellas normativas complementarias internacionales.
7. Se solicita indicar el nivel de presión sonora asociado a fuentes móviles, que se ingresó para calibrar el modelo acústico que determina los valores de la normativa Suiza de referencia OPB 814.41.
8. Señalar expresamente los horarios en que se desarrollarán las obras de la fase de construcción (duración estimada 3 meses) que incluyen equipamiento de fuentes sonoras en el sector portuario y también las fuentes móviles para traslado de personal entre las avenidas de San Juan y la zona portuaria. Además, si las obras comprenden horarios nocturnos, se deberá recalculer el impacto acústico con la normativa Suiza OPB 814.41 de referencia internacional debiendo acreditar que no se superarán los valores límites establecidos en la norma de referencia.

Planes de Prevención de Contingencia y Control de Emergencias (Adenda, Anexo 3).

9. En cuanto al Plan de Prevención y Control de Emergencias, el Titula debe tener presente que las acciones ante emergencias están bien planteadas y tienen procedimientos como por ejemplo ante intoxicaciones de los trabajadores, estas obedecen a un plan general ante emergencias en las instalaciones de STI y a la protección de los trabajadores, no obstante, lo que se solicita en la presente evaluación de impacto ambiental, es un plan ante emergencias químicas, más específico y relacionado con el presente Proyecto, es decir, enfocadas a emergencias con sustancias peligrosas, **que consideren todos los tipos de emergencias que se puedan generar con los diversos tipos de sustancias a manejar en el proceso,** relacionados con los eventos intermedios y finales identificados en el análisis de riesgos que deben presentar. Por lo anterior, se solicita considerar acciones que aborden el control de los diferentes tipos de contingencias y emergencias químicas; así como la dirección del viento al momento que los equipos de respuesta tomen decisiones o se realice evacuación; orientaciones de cuándo y quién realizará la medición de gases en contenedores siniestrados; el acceso a la información sobre el tipo de sustancia peligrosa involucrada, es decir, dónde, quién y cómo se accederá a la hoja de datos de seguridad para determinar, por ejemplo, con qué producto absorbente se controlará el derrame, cuál es el agente de extinción de incendios más apropiado, qué tipo de elementos de protección personal son los más adecuados, entre otros; dónde se encuentran los puntos de red húmeda de incendios para conectar las mangueras y atacar posibles incendios en el área de almacenamiento. ubicación de los recursos o equipos de control de emergencias en un plano, las zonas de seguridad, entre otros.
10. Se solicita al Titular considerar la posibilidad de contar con una segunda batea de emergencia.
11. Las capacitaciones a los brigadistas deberán estar acordes a las exigencias establecidas en la Resolución C.P.S.A. ORD. N°12.000/60 VRS., de 2021, donde se dispone la obligatoriedad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159589367>

de incorporar las medidas reactivas ante incidentes, accidentes o emergencias en los que pudiera verse inmiscuida la Empresa Portuaria de San Antonio (EPSA), en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Antonio, y sus modificaciones.

12. En cuanto al Manual de Procedimiento ante Emergencias y al Plan de Contingencias para Mercancías Peligrosas, se reitera la solicitud de presentar un Plan de Prevención de Contingencias, el cual debe enfocarse en las acciones o medidas preventivas para evitar los riesgos identificados. De este mismo modo, para los riesgos identificados, se deben acompañar las acciones y medidas de respuesta ante emergencias declaradas.
13. Se solicita aclarar en qué consiste la Brigada de la Empresa Portuaria (BREP), definida como *“Equipo compuesto por profesionales el cual está compuesto por las Compañías de Bomberos de la Comuna de San Antonio”*, señalando donde se encuentra ubicada su base operativa, si se trata de voluntarios de una compañía de bomberos o son funcionarios de la empresa STI remunerados. Asimismo, se debe aclarar los medios de control de emergencias que cuentan y la capacidad de atención de respuesta, tienen en cuenta los tiempos y tipos de emergencias.
14. Incorporar en el listado de equipamiento disponible para el control de emergencias, extintores de incendios disponibles, debido a que se refieren a ellos en el plan ante incendios.
15. Se solicita definir e indicar las zonas de seguridad dentro de un plano y sus vías de evacuación.
16. En relación con el Riesgo de terremoto y tsunamis, se solicita incorporar a las acciones o medidas para controlar la emergencia, inspeccionar las instalaciones de almacenamiento de carga IMO y generar un informe a las autoridades, entre ellas, a la Gobernación Marítima y a la SEREMI de Salud.
17. En cuanto al Plan de Contingencias para Mercancías Peligrosas, si bien es más específico sobre emergencias o contingencias relacionadas con el Proyecto, este no es coherente con el Manual de Procedimientos de Emergencias, en cuanto a las funciones y responsabilidades de los asesores de prevención de riesgos y medio ambiente, la existencia de los coordinadores de la emergencia, las funciones de los diferentes actores, no se refiere a las brigadas de acción inmediata y Brigada de la empresa portuaria, por lo que se solicita rectificar el Plan de Contingencias generando coherencia con el Manual de Emergencias, debiendo incorporar los elementos sugeridos en el numeral anterior.
18. Rectificar el plano del terminal con las vías de evacuación presentado en el Plan de Contingencias, puesto que no es legible.
19. Respecto al Estudio de Análisis de Riesgo actualizado (Adenda, Anexo 3.2), se informa lo siguiente:
 - a) Rectificar en el numeral 10, la ubicación de las instalaciones, debido a que continúan señalando que las instalaciones se encuentran ubicadas en *“Avenida Ramón Barros Luco 1613 Piso 13”*.
 - b) La designación de colores para las zonas IMO líquidos, sólidos y zona de seguridad identificadas en Figura 3, no concuerdan con lo señalado en el párrafo precedente. Por lo que, se solicita corregir o aclarar.
 - c) El análisis de riesgos mediante metodología Árbol de consecuencias presentado, plantea medidas de control ante una emergencia, más atingente a lo que debe contener un Plan de Emergencias, y no establece o identifica los eventos iniciales que pueden dar origen a eventos intermedios como incendios, explosiones o derrames (que el Titular plantea como eventos iniciales). El objeto de definir estos eventos iniciales como, por ejemplo, una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159589367>

inadecuada maniobra de descarga o falla en un equipo de transporte, es establecer acciones, procedimientos o controles para evitar eventos iniciales o intermedios ocurran, como, por ejemplo, mantención periódica de equipos, capacitación certificada de operadores, inspección de equipos, procedimientos de trabajo seguro, etc. Por lo anterior, se solicita corregir el análisis de árbol de eventos, con objeto de poder determinar orígenes de fallas y la propuesta de sus posibles controles.

20. Se reitera al titular la observación 63 del ICSARA, debiendo tener presente las siguientes consideraciones:
- a) Establecer un procedimiento concreto de gestión de la fauna afectada no solo en la eventualidad de derrames, sino que en todas aquellas acciones del Proyecto con riesgo sobre la fauna silvestre: incendio, intoxicación, atropello, entre otros.
 - b) Las acciones de procedimiento no solo deben incluir el aviso al SAG, sino más bien, hacerse cargo de la atención profesional y traslado a centro de rescate autorizado del (o los) individuo(s) de fauna silvestre afectados.
 - c) Deberá aparecer en cada uno de los acápites del Manual de Procedimientos, esto es Derrame Acuático, Derrames Menores, Incendio, Intoxicación, otros, las acciones y/o medidas de gestión de la fauna silvestre afectada, tanto en el aviso a la autoridad como en el procedimiento concreto.

II. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES (PAS) Y PRONUNCIAMIENTO.

PAS 138.

21. De acuerdo con lo señalado en la Adenda, respuesta 1.31, el Titular menciona que existe capacidad absorber la demanda en el tratamiento y manejo de las aguas servidas, tanto por contar con conexión al alcantarillado público, como la existencia de sistema particular, es que se justifica no presentar nuevos antecedentes para la tramitación del PAS del **artículo 138 del Reglamento del SEIA**. Al respecto, se solicita adjuntar la copia de la resolución sanitaria de funcionamiento de los sistemas de manejo particular de las aguas servidas.

De lo contrario, el Titular deberá presentar el permiso establecido en el **artículo 138 del Reglamento del SEIA** (PAS 138), para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, y cuyos antecedentes técnicos y formales son los siguiente:

- “a) Descripción del sistema de recolección y/o tratamiento.*
- b) Plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas.*
- c) Generación de aguas servidas.*
- d) Características físico - químicas de las aguas servidas.*
- e) Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas.*
- f) Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado, según corresponda.*
- g) Indicación del período de retorno considerado para el diseño de los desagües de aguas lluvia.*
- h) Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas y disposición, de tratarse de una fosa séptica.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159589367>

i) Descripción general de la generación y manejo de lodos.

j) Programa de monitoreo.

k) Plan de contingencias.

l) Plan de emergencia.”.

En función de las respuestas a este ICSARA Complementario, si corresponde, se deben acompañar los contenidos técnicos y formales del permiso establecido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA, en un nuevo Anexo, acreditando que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población.

PAS 140.

22. En relación con el permiso establecido en el **artículo 140 del Reglamento del SEIA** (PAS 140), para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, y cuyos antecedentes técnicos y formales se encuentran en la Adenda, Anexo 6.1, se informa lo siguiente:

- a) En cuanto a los contenidos de la letra a.1 del PAS, se solicita al titular describir las características técnicas del sitio de almacenamiento de residuos.
- b) En relación con los contenidos de la letra a.3 del PAS, se solicita identificar, clasificar y cuantificar los residuos que serán almacenados en la instalación durante la fase de construcción y operación. Esto último, debido a que el Titular debe acreditar que el terminal cuenta con autorización de funcionamiento de sitio para el acopio de residuos industriales no peligrosos.

En función de las respuestas a este ICSARA Complementario, se deben acompañar los contenidos técnicos y formales del permiso establecido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, en un nuevo Anexo, acreditando las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.

III. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS (Adenda, Anexo 7).

23. En cuanto a lo señalado en la Adenda, Anexo 7 de la Adenda, se solicita esclarecer la vinculación realizada con las Políticas, Planes y Programas Regionales y Comunales, puesto que no queda claro de qué forma éstas se relacionan con el Proyecto.

IV. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

- 24. En cuanto a lo señalado en la respuesta 1.55 de la Adenda, se solicita remitir, si fuese posible, la copia parcial del acuerdo suscrito con el Termina Químico Multipropósito, TERQUIM, de octubre de 2016 donde se consten las responsabilidades respecto del mantenimiento de las bombas de la red de incendio que atienden a ambos terminales.
- 25. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.58 de la Adenda, se recomienda al Titular que los brigadistas cuenten al menos con las siguientes acreditaciones:
 - a) Curso 4.02 Operador Primera Respuesta (OPRC Nivel 1).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159589367>

- b) Curso 4.03, Supervisor/Jefe en el lugar del siniestro (OPRC Nivel 2).
26. El Titular una vez que cuente con las acreditaciones de la empresa contratada, como a los brigadistas, se deberá remitir a la Capitanía de Puerto de San Antonio, copia del “*Plan de Contingencia ante derrames de hidrocarburos y otras sustancias susceptibles de contaminar*” conforme las prescripciones indicadas en la Directiva A-53/003. disponible en el sitio web:
- https://www.directemar.cl/directemar/site/docs/20170313/20170313165456/a53_003.pdf
- Lo anterior, con el objeto de tramitar la respectiva resolución de aprobación, ante la Dirección de Intereses Marítimos y de Medo Ambiente Acuático.
27. El Plan de Emergencia Carga IMO deberá ser presentado de forma sectorial, para su aprobación por resolución del Sr. Capitán de Puerto de San Antonio:
28. Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario podrá solicitarlo de manera fundamentada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.
29. Se hace presente al Titular que los anexos deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la Adenda Complementaria.
30. El Titular debe observar las Guías de Evaluación Ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 81°, literal d), de la Ley N° 19.300, las que se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:
- <https://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>
31. Se informa al Titular que, el artículo 19° de la Ley 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el titular deberá dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA Complementario, en el tenor en que se señalan.
32. Se informa al Titular que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda Complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 200 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Oficio ORD. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d) de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El enlace al oficio, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
- https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf.

V. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

33. En relación a la ficha resumen del proyecto, adjunta en la Adenda, Anexo 8, se solicita al titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda y en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19°, literal f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, que “*(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.*”. Se indica al titular que deberá presentar las fichas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159589367>

resumen en el presente proceso de evaluación, según formato del primer ICSARA, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:

- a) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA, Adenda y con aquellas modificaciones que se establezcan.
- b) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo.
- c) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

Paola La Rocca Mattar
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/FSP

Distribución:

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes) <fanny.arias@sea.gob.cl>

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159589367>